



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **078** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **31 ENE 2024**

VISTOS: El Informe N°072- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de enero del 2024, proveído de fecha 29 de enero de 2024, inserto en el Informe N°048-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de enero de 2024, Informe N°165-2024/GRP-402420 de fecha 22 de enero de 2024, Acta de Suspensión del Plazo de fecha 10 de enero de 2024, Carta N°002-2024-GSRMH-CA de fecha 05 de enero de 2024, Informe N°002-2024-ING-AJEP-JS-CA de fecha 04 de enero de 2024, Carta N°110-2023/CI1 de fecha 29 de diciembre de 2023, Contrato N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2022 se suscribió el **Contrato N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** – ejecución de la Obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717, TRAMO EMP. PI-PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** por el monto de S/ 23'008,675.50 (VEINTITRES Millones Ocho Mil Seicientos Setenta y Cinco con 50/100 soles, que incluye todos los impuestos de Ley, plazo de ejecución doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante **Carta N°110-2023/CI1** de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva en calidad de Residente de Obra al Representante Común **Consorcio Ingenieros**, presenta informe Técnico sustentatorio, sobre reiteración solicitud de Suspensión del Plazo de ejecución N°003 **a partir del 01 de enero de 2024**, al amparo de la ocurrencia de eventos no atribuibles a las partes que obligan a la suspensión de plazo, por la causal de saturación de suelos y los efectos correspondientes, debido a la ocurrencia de lluvias, neblina y cuando el periodo de ocurrencia no tiene fecha prevista de conclusión, no por continuidad sino por su intermitencia, solicitando la suspensión del plazo, propuesto, el cual será notificado por la Entidad, según Ley. En ese contexto, informa lo actuado para efectos de que la Supervisión Consorcio Andino emita su pronunciamiento;

Que, mediante **Informe N°002-2024-ING-AJEP-JS-CA** de fecha 04 de enero de 2024, el Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra jefe de Supervisión, al Consorcio Andino, informa que de conformidad con las causales expuestas por el contratista en su solicitud de Suspensión del **plazo Contractual N°003 a partir del día 01 de enero de 2024**, hasta la culminación de las intensas y persistentes precipitaciones pluviales del presente periodo lluvioso, **la supervisión emite su opinión favorable**, a fin de que se apruebe la solicitud de suspensión DEL PLAZO N°03, presentada por el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I; recomendando la Suscripción del acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°03 la que esta Supervisión estima que tentativamente debe suspender el plazo de ejecución de Obra desde el 01 al 31 de enero de 2024; suspensión, que de seguir ocurriendo las intensas y persistentes precipitaciones pluviales del presente periodo lluvioso, podrá prorrogarse;

Que, mediante **Carta N°002-2024-GSRMH-CA** de fecha 05 de enero de 2024, el Represente Común Consorcio Andino Ing. Genaro Morales Rivas a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, otorga su conformidad a la solicitud de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra N°03 denominada: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717,(MARAY) PI-717, TRAMO EMP.PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV.SAN DIEGO-DIST.PACAIPAMPA-FRIAS-PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**,con el acto Resolutivo Correspondiente;

Que, a través del **Acta de Suspensión del Plazo de fecha 10 de enero de 2024**, por parte del Contratista el Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado en calidad de Representante Común de **Consorcio Ingenieros I** y el Ing. Jorge Chinchayan Alva como Residente de Obra; **Por la Supervisión Consorcio Andino** el ingeniero





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°078 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2024

Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra jefe de Supervisión y el Ing. Genaro Morales Rivas en calidad de representante Común **Consorcio Andino**; por parte de la **Entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba**, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde como Sub Director de División de Obras, el Arq. Carlos Alberto Chacón López en calidad de Director Sub Regional de Infraestructura, dejando constancia los siguientes acuerdos:

- Dado el periodo lluviosos 2023-2024, por lo que la suspensión será por 31 días del mes de enero; el 31 de enero de 2024, se constituirá a la Obra, la Supervisión, la Residencia de Obra, y el adjudicador de la JRD, para verificar si las condiciones que generan la presente suspensión, se mantienen o finalizan; este acto se hará aproximadamente cada 15 días calendarios (mediados y fines de mes); con la finalidad de decidir si continua o se levanta la suspensión
- La custodia queda bajo la responsabilidad del contratista **CONSORCIO INGENIEROS I**, indicando que se debe asegurar la transitabilidad a lo largo de la Vía de ejecución del Proyecto, durante el periodo de suspensión de plazo. Todo ello con la finalidad de permitir la libre circulación de los beneficiarios de la obra
- Las Resoluciones de Suspensión de Plazo Parciales, darán lugar a la emisión de una Resolución que sustituirá a las Resoluciones parciales
- A la Supervisión **CONSORCIO ANDINO** no se le reconocerá los mayores gastos Generales y/o gastos Directos en atención al Artículo 74°, numeral 74.6°, cuando se produzca la suspensión del Contrato de Obra según lo previsto en el numeral 74.1° precedente. Corresponde también suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...) del DS N°0148-2019-PCM del Reglamento que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Se deja indicado; que durante la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP.PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS-PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**; la junta de Resolución de Disputas (JRD), Continuará prestando sus servicios, verificando si las condiciones que generan la presente suspensión; constituyéndose a obra para validar dichos actuados, permitiendo de esta manera decidir de una forma mas consensuada, si la suspensión de plazo finaliza o continua;

Que, con **Informe N°165-2024/GRP-402420** de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Sub Director de la División Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde), al Sub Director Regional de Infraestructura (Arq. Carlos Alberto Chacón López), informa lo siguiente: Que revisada la documentación pertinente, para lo cual esta División de Obras su **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** respecto a la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03 A PARTIR DEL 01 de ENERO DE 2024 Y RECOMIENDA SE DERIVEN LOS ACTUADOS A LA OFICINA SUB REGIONAL DE ASESORIA LEGAL PARA QUE EMITA SU RESPECTIVO ACTO RESOLUTIVO**;

Que, través del **Informe N°048-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 29 de enero de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Carlos Alberio Chacón López), hace de conocimiento a la Gerencia Sub Regional que, en mérito del análisis antes expuesto y en concordancia del pronunciamiento de la supervisión, mediante **INFORME N°002-2024-ING°AJEP-JS-CA**, de fecha 04.01.2024, concluyendo: Que habiendo iniciado el periodo lluvioso, del mismo que no permite la continuidad de ejecución de la obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP.PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS--PROVINCIA DE AYABACA –**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°078 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2024

DEPARTAMENTO DE PIURA; presentado con el contratista **CONSORCIO INGENIEROS I**, conforme al Acta anexa al Informe N°165-2024/GRP-402420, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 74°- Suspensión de plazo de ejecución del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su numeral 74.5 CORRESPONDE LA SUSPENSIÓN DE OBRA TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, NO SE RECONOCERA A FAVOR del CONSORCIO ANDINO los mayores gastos Generales y/o gastos Directos, salvo de aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión de plazo, el mismo que se inicia el 01 de enero de 2024 al terminar al 31 de enero de 2024.

Que, mediante proveído de fecha 29 de enero de 2024, inserto en el Informe N°048-2024/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N°072- 2024/GRP-402000-402100**, de fecha 30 de enero del 2024, OPINA de acuerdo a los informes técnicos presentado por las áreas pertinentes y conforme a los considerandos del presente Informe Legal, ES PROCEDENTE aprobar suspensión de plazo N°03 de ejecución de obra denominada: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP.PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS-PROVINCIA DE YABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024 , fecha en la que se constituirá a la obra la Supervisión, la Residencia de obra, y el adjudicador de la JRD, para verificar si las condiciones que generan la presente suspensión, se mantienen o finalizan; este acto se hará aproximadamente cada 15 días calendarios (mediados y fines de mes); con la finalidad de decidir si continúa o se levanta la suspensión del plazo de ejecución de la obra .

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 10 de enero de 2024, **Informe N°048-2024/GRP-GSRMH-402400**, de fecha 29 de enero de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Carlos Alberio Chacón López, **Informe N°165-2024/GRP-402420** de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Sub Director de la División Obras, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, a través del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 74 determina la suspensión del plazo de ejecución y en el numeral 74.1 establece que "Cuando se producen eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo el artículo 74.2 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM de la Ley 30556, que a su letra dice: artículo 74.2 Suspensión del plazo de ejecución: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 078 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2024

Concordante con el numeral 74.3 que determina el "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°- 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N°377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificado con el Decreto Supremo N°148-2019-PCM el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N°31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO N°003 DE EJECUCIÓN** de la Obra denominada: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP.PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DIST. PACAIPAMPA-FRIAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024. sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta de Suspensión y por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE que, con fecha del 31 de enero de 2024, la Supervisión de la obra, la Residencia de obra, y el adjudicador de la JRD se constituirán a la obra antes mencionada, para verificar si las condiciones que generan la presente suspensión, se mantienen o finalizan; este acto se hará aproximadamente cada 15 días calendarios (mediados y fines de mes); con la finalidad de decidir si continúa o se levanta la suspensión del plazo de ejecución de la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 078 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 ENE 2024



ARTICULO TERCERO. - **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO INGENIEROS I** representante Legal Ing. Mirko Yosip Carrión Nevado (Ejecutor de la obra) A.H Micaela Bastidas MZ "A" Lote 24 Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento Piura , y al Correo Electrónico yermhi.operacionestecnicas@gmail.com, y al **CONSORCIO ANDINO** (supervisor) Ing. Genaro Morales Rivas en Domicilio Calle Holanda MZ "D3" Lote 31 AH TUPAC AMARU-IETAPA-Distrito 26 De Octubre – Provincia y Departamento De Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional